

Antigua, a ocho de abril de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

3.450

### ANUNCIO

#### 3.510

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2014, la “ MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES“, habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios, BOP Las Palmas y Periódico Canarias 7, durante el plazo de TREINTA DÍAS, plazo que terminó el pasado 2 de abril de 2014, sin que se hayan recibido alegaciones ni reclamaciones en dicho periodo, por lo que se eleva dicho acuerdo a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto de las modificaciones aprobadas:

**ARTÍCULO 6: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

“Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, que queda redactado en los siguientes términos (en negrita se señala el texto que se modifica):

Artículo 6. La cuota tributaria queda establecida mediante el establecimiento de las siguientes tarifas:

- Por servicios de depuración de aguas procedentes del suministro efectuado por el Ayuntamiento: 0,49. euros / metro cúbico de agua suministrada.
- Por servicios de depuración de aguas procedentes de suministros externos al Ayuntamiento: 0,80. euros / por metro cúbico de agua evacuada.

Antigua, a ocho de abril de dos mil catorce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

3.451

### EDICTO

#### 3.511

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a la persona o entidad que a continuación se relaciona, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo.